

En el Ayuntamiento que esta Villa de Calas Teletro  
 en el dia ve de Mayo de mill e quinientos e sesenta e  
 tres años Los Señores D. Juan Amaro Mar  
 tinez Regidor delos N.º Concej.ºs y Alcalde  
 Mayor e rexedor y su S.º Regid.º D. Juan Lizaro  
 y D.º de Alcaide e rexedor e p.º de casa de su  
 mo.º D.º Juan.º Barrin Muñoz D.º Juan Ma  
 rin Gonzalez y D.º Pedro Fernandez Valen  
 tinos Regidores anuales Consejo Justicia y raxo.º  
 de esta Villa estando juntos en su sala de  
 la Capitulacion para tratar e con ferir las  
 cosas tocantes al servicio de ambas Magesta  
 des y bien de esta Republica acordaron lo si  
 guiente

Acordado

Lo primero a concordar en sus mercedes que una  
 vez se han executado los N.º padrimientos  
 de libros N.º de escarros lo que se hallan con la  
 igualdad que se requiere con con forma de  
 de las N.º ordenes de su Mage.º a concordar en sus  
 mercedes se han miran ala Ciudad de Navarra  
 y se ha entendido se.º de ella para su pro  
 bacion y por no haber otra cosa que acordar se  
 seano con decreto y lo firmaron de sus mer  
 cedes los que hacen D.º fe

D.º Juan Amaro y Pedro Lizaro  
 D.º Juan Lizaro y D.º Juan Lizaro  
 D.º Juan y D.º Juan  
 D.º Juan y D.º Juan  
 D.º Juan y D.º Juan  
 D.º Juan y D.º Juan  
 D.º Juan y D.º Juan